

DECRETO No. 070 DE 2024
(05 MARZO)

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ”**

La Alcaldesa del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 5 y 8, Ley 136 de 1994, artículo 23 parágrafo 2, Ley 1551 de 2012 artículo 29, literal a), numerales 1 y 4, Acuerdo Municipal N.º 13 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 315 numerales 5 y 8, desarrollado por el precepto legal estatuido en la Ley 136 de 1991, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal A, numerales 1 y 4, respectivamente, establece como atribuciones del Alcalde, *“(...) Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, (...) Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)”*

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, *“(...) Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.”*

Que en desarrollo de los preceptos de orden constitucional y legal que anteceden, el Acuerdo Municipal Número 13 de 2019, *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* en su artículo 35 numeral 2, con respecto a las sesiones extraordinarias establece: *“(...) Corresponden a aquellas convocadas por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, cuando la Corporación se encontrare en receso legal. Durante el desarrollo de este tipo de sesiones no se podrán atender asuntos diferentes para los que fuera convocados por el Alcalde Municipal y que se encuentren contemplados en el acto administrativo expedido para el efecto, debidamente publicado conforme a las normas que rigen la materia. (...)”*

Que el Municipio de Cajicá, se encuentra clasificado en segunda categoría, razón por la cual, a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá se encuentra en receso legal; las sesiones del segundo periodo para la vigencia 2024, serán del primero de junio al último día de julio de la anualidad que avanza, por lo tanto, resulta legalmente procedente convocar al Honorable Concejo Municipal de Cajicá a sesiones extraordinarias, para el estudio, debate y trámite del siguiente proyecto de acuerdo:

- “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que resulta necesario convocar a sesiones extraordinarias, al Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a partir del día siete (07) de marzo de 2024 y hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2024, para que se ocupe exclusivamente del estudio, debate y trámite de los precitados proyectos de acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Cajicá a sesiones extraordinarias, a partir del día siete (07) de marzo de 2024 y hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2024, con el objeto de adelantar el estudio y trámite del siguiente Proyecto de Acuerdo:

- “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 2º: Remítase al Honorable Concejo Municipal de Cajicá copia del presente Decreto y radíquese ante esa Honorable Corporación los Proyectos de Acuerdo señalados en el artículo 1º. Lo anterior deberá hacerse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

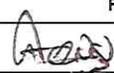
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|------------------------------|---|---|
| Elaboró | Luz Caterine Venegas Bello |  | Asesora Financiera/secretaria de Hacienda |
| Revisó | Claudia Milena Poveda Bernal |  | Abogado del despacho |
| Revisó | José Jahir Rivas Venegas |  | Secretario de Hacienda |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 070 de marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 070 de marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario 
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho 